

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

108**MADRID NÚMERO 25****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 45 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Nicolae Corpodean, contra las empresas “Montajes Zayja, Sociedad Limitada”, y “Mapfre Empresas, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 537 de 2009

En Madrid, a 10 de noviembre de 2009.

Fallo

Que se tiene por apartado y desistido a don Nicolae Corpodean de la acción entablada contra “Mapfre Empresas, Sociedad Anónima”, y “Mapfre Seguros Generales, Sociedad Anónima”.

Que estimando la demanda promovida por don Nicolae Corpodean contra la empresa “Montaje Zayja, Sociedad Limitada”, y “Aseguradora Mapfre Familiar”, debo condenar y condeno a las demandadas a pagar solidariamente al actor la suma de 2.000 euros, más los intereses legales de dicha suma desde el día 16 de diciembre de 2008, fecha de la reclamación extrajudicial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previniedo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el “Banco Español de Crédito”, en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Montajes Zayja, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de mayo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.191/10)